

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****55****MADRID NÚMERO 98****EDICTO**

Doña Carmen Alesanco Retana, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 98 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1.317 de 2015, instados por la procuradora doña Leonor María Guillén Casado, en nombre y representación de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, contra doña Carolina Ocampo Salmiento, en situación procesal de rebeldía, en los que se ha dictado sentencia en fecha 13 de enero de 2017, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Leonor María Guillén Casado, contra doña Carolina Ocampo Salmiento, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la parte actora la suma de 10.447,72 euros, más el interés pactado determinado en el fundamento jurídico segundo, último párrafo, de esta resolución, y todo ello sin hacer condena en costas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días desde la notificación de la sentencia, siendo resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

La admisión del recurso precisará que, al interponerse, se haya consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del Juzgado o del Tribunal (“Banco Santander” número 5060 0000 04 1317 15), la cantidad objeto de depósito, que para el recurso de apelación son 50 euros, según la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la Implantación de la Nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, lo mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada, doña Carolina Ocampo Salmiento, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición de la interesada en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 27 de enero de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/1.137/18)

